





20160901040000152

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL RAZÓN MARGINAL N° 20160901040000152

MATRIZ					
FECHA:	25 DE MAYO DEL 2016, (10:34)				
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL .				
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-05-2016				
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00856 ·				

	TIPO INTERVINIENTE		No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ OSORIO JORGE WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920807682
PAREDES NAVAS LENÎN ÎVÂN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916728348

		TESTIMONIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ACTO O CONTRATO:	P00856		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-05-2016	*	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00856		

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



- 1 No.- 2016 09 01 40 P00856
- 2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA
- 3 D'MASOF S.A.
- 4 CAPITAL AUTORIZADO: USD1.600,00------
- 5 CAPITAL SUSCRITO: USD800,00-----
- 6 En la ciudad de Guayaquii, República del Ecuador, hoy catorce de mayo
- 7 del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADO LUIS CARLOS AVILA STAGG,
- 8 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: el señor
- 9 IVÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ CHIRIBOGA, quien declara ser de nacionalidad
- 10 ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero en Marketing, domiciliado
- en Samborodón, de tránsito por esta ciudad; y, LENIN IVAN PAREDES
- 12 NAVAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
- soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son
- 14 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
- 15 instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de
- 16 Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su
- 17 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
- 18 NOTARIO.- Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su
- 19 cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una
- 20 Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes
- 21 cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
- 22 Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura
- 23 pública, IVÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ CHIRIBOGA, quien declara ser de
- 24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero en
- 25 Marketing, domiciliado en Samborodón, de Itránsito por esta ciudad; y,
- 26 LENIN IVAN PAREDES NAVAS, quien declara ser de nacionalidad
- 27 ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en esta
- 28 ciudad. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA

[≈]ďed[

1 COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Los comparecientes,

2 expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituír

3 Compañía Anónima que se regirá por la

4 Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos

5 que a continuación se detallan: ESTATUTO SOCIAL DE. LA

6 COMPAÑIA D'MASOF S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

7 DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO

8 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de D'MASOF S.A.

9 se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad

10 ecuatoriana, que se regirá por la leyes y disposiciones

11 societarias nacionales, y en especial por la Ley de

12 Compañías, así como por el presente estatuto social que

13 han pactado las partes.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

14 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,

15 de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de

16 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias

17 y oficinas dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO:

18 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades:

19 Operación Principal: Venta al por mayor de maquinaria y equipo de

20 oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas,

21 excepto computadoras y equipo informático; Operaciones

22

complementarias: Venta al por mayor de diversos productos sin

23 especialización; venta al por mayor de programas informáticos

24 (software) y venta al por mayor de teléfonos y equipos de

25 comunicación; para el cumplimiento de su objeto la

26 compañía podrá realizar todos los actos y contratos

27 permitidos por la ley así como asociarse con otras

28 compañías constituidas o por constituirse. Para estos efectos

podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la tengan relación con su objeto social. Además

consecución de sus fines la compañía podrá asociaise la compañía 3 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como 5 adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con SU objeto social.-7 ARTICULO CUARTO: PLAZO.-Εl plazo de duración del 8 contrato de constitución de compañía será 9 siguiente cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el 10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta 11 General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, 12 plazo han disolución, sī antes del concluido 13 la actividades relacionadas con el objeto social.- ARTICULO QUINTO: 14 DEL CAPITAL. El Capital de la compañía está dividido 15 en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de 16 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones 17 correspondientes. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía quedará 18 fijado en la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados 19 20 Unidos de América. EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor cincuenta por ciento del capital autorizado, 21 Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de América y, 22 el que determina la responsabilidad de los accionistas en los 23 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la 24 25 parte que cada accionista declara bajo juramento depositarán en una institución bancaria de la sociedad o en 26 de capital, que sean resueltos por 27 aumentos General de Accionistas. EL CAPITAL PAGADO de la compañía 28

es el veinticinco por ciento (25 %) del total de la de 1 suscritas, que serán efectivamente cubiertas por los 2 \aecio las cualquiera de formas previstas 3 en por la 4 Compañías y en base la cual los accionistas podrán 5 ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES .-6 Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas. inicialmente, de conformidad 8 con la suscripción que los accionistas 9 realizan en el presente acto constitutivo, de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General 10 de Accionistas resueiva aumentar el capital suscrito dentro 11 de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de 12 nuevas acciones o participaciones a base de la suscripción que de 13 las mismas realicen los socios, las mismas que en cuanto a su 14 numeración continuarán en el número de orden, en forma sucesiva e 15 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la 16 suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último 17 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de 18 Accionistas dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado 19 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por 20 la Junta General de Accionista. Las acciones estarán contenidas en 21 títulos firmados por el Gerente General de la 22 Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción 23 totalmente derecho voto en las pagada dará 24 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no pagadas 25 26 lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o

destrucción de un título de acciones o de un certificado

provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,

27

5 después de haber transcurrido treinta días desde l'id uno 3 de de las tres publicaciones consecutivas, en 3 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía al grafe 4 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no 5 se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán 6 pagados por el interesado. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones se 7 8 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de . 9 10 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA 11 ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO 12 OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .- La 13 14 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y 15 administrada por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y 16 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les 17 18 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-19 NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente 20 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios y 21 operaciones, así como en asuntos judiciales y 22 extrajudiciales, 23 sin necesidad del de ningún concurso otro funcionario,-

CONVOCATORIA. 25 DEL **QUORUM** Υ DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La 26 Junta General estará 27 de Accionistas formada por

LA

ATMUL

GENERAL.

DE

DE

CAPITULO

TERCERO:

1 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más

2 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones òbiligo

3 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente,

4 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas

5 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las

6 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

8 económico de la Compañía para conocer y resolver los

9 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y

10 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las

11 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren

12 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

13 convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-

14 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se

15 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la

16 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación

18 del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe

17

19

22

26

27

señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario

20 será convocado especial e individualmente para las sesiones

21 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será

causa de diferimiento de la reunión- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS

23 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante los dispuestos en el artículo anterior,

24 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre

presente y representada la totalidad del capital pagado, y los

28 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General

de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en 1

artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistes 2

representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de invita 3

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.- La Junta Generalimento podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en 5 convocatoria, Si está primera en segunda ni 6 concurrentes a ella, por más del representada por los 7 cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo expresarse 8 convocatoria que para el efecto se haga. Para 9 así establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista 10 de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla 11 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-12 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los Accionistas pueden hacerse 13 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, 14 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; 15 pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los 16 Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta representación.~ 17 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General será presidida por el 18 Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de 19 secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la 20 persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará 21 una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se 22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el 23 anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el 24 Presidente y el Secretario de La Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-25 Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de 26 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital 27

pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO 1 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones 2 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, 3 al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- b) 4 Aceptar las excusa y renuncias de los nombrados funcionarios o 5 removerlos cuando se lo estime conveniente,- c) Fijar las 6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se 7 lo estimare conveniente.-8 d) Conocer los informes, balances, más cuentas que el Gerente General, someta 9 inventarios y 10 anualmente a su consideración y aprobarios u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas 11 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva 12 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el 13 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de 14 libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se 15 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el 16 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar 17 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- CAPÍTULO CUARTO: 18 DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE 19 LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- EI 20 Gerente General de la Compañía, 21 será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido 22 indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL 23 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá 24 las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, 25 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y 26 con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones 27 sesiones de la Junta General.- c) Firmar los 28 Títulos de

Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Acciones 1 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente del Libros 2 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la 3 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los 5 presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo 6 previsto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL 7 PRESIDENTE. El presidente de la Compañía, Accionista o no, será 8 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo 9 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: 10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Compañía tendrá 11 12 las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias 13 facultades:- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de 14 Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente 15 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -16 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas. 17 e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente General, el informe, 18 balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás 19 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de 20 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos 21 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la 22 compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-23 Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta 24 General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de 25 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, 26 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les 27 confiera, y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, 28

falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al President 1 la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES 2 3 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de 4 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la 5 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.- ARTÍCULO 6 VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General Accionistas 7 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un 8 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El 9 Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los 10 libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen 11 estrictamente a las disposiciones legales. VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS 12 BALANCES. - En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del 13 14 treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o 15 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas 16 y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no 17 menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la 18 Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La 19 reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las 20 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, 21 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital. 22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez 23 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, 24 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las 25 26 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas 27

por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en



N. 091672834-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTIFICACION Y CEDULACIÓN :
CEDULA: DE NA O
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES NAVAS
LENIN I VAN
LUGAS DE PAREDES MACAS LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO (CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-03 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M SETADO CIVIL CASADO ANGELA GOMEZ MONCADA

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-14

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAVAS JIMENEZ MARIA NARCH LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2016-01-14

REPÚBLICA DEL ECUADORI. CONSEJO NACIONAL ELEGIORAL. CERTIFICADO DE VOTACIÓN 016

016 - 0106

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
PAREDES NAVAS LENIN IVAN 0916728348

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION XIMENA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEPULA DE NA CUIDADANIA PELIDOS TROMERES RODRIGUEZ CHRIBOGA MAN ÉNRICULE ULGARDE NAN ÉNRICULE GUAYAS GUAYAS GUAYAGUIL PEDIO DE NACIMIENTO PEDIO DE NACIMIENTO PERIO DE NACIMIENTO PERIODE PERIODE

PECHA DE NACIMIENTO 1969-08-23 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTACO CIVIL CASADO JANIMA CEDENO RIVADENEIRA

090062812-0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FACIBLE
RODRIGUEZ GABRIEL
AFELLIDOS Y NOMBRES DELA MADRE
CHIRIBOBA LUCILA

CHINIBOBA LUCILA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUATAGUIL 2012-02-24 FECHA DE EXPIRACIÓN 2012-02-24







REPUBLICA DEL EGUADUR CONSEJO NACIONAL ELEGIORA

022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ÉLECCIONÉS SECCIONALES 23-FES-2014

022 - 0213 0909428120

NÚMERO DE CERTIFICADO

RODRIGUEZ CHIRIBOGA IVAN ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

TAJE DE LA JUNTA

CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUI

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732064 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925615965 CASSIS DAHIK JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

D'MASOF S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G46

OPERACION COMPLEMENTARIA

VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4651.02 G4652.02

VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL

G4659.11

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA:

DEL ECO

CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4690.00

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

1 proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades regilizarios

2 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada

3 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-

4 La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de

5 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación,

6 la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo

7 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la

8 Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.- CLAUSULA

9 TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- Los

10 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la

11 compañía **D'MASOF S.A..**, que constituyen por medio de la presente

escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma UNO) El señor

13 IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ CHIRIBOGA, ha suscrito CUATROCIENTAS

14 ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

de América cada una de elias; y, DOS) El señor LENIN IVÁN PAREDES

16 NAVAS, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y

nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

17

19

22

27

28

de ellas. Cláusula cuarta: Declaración Juramentada de Pago

DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los Accionistas fundadores, advertidos de la

20 obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, de

21 conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se

sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran: que

23 depositarán el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25 %)

24 de cada una de las Acciones en una institución Bancaria a nombre de

25 la compañía D'MASOF S.A., Los Accionistas fundadores se

26 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y

cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las

formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo

1 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inserio

2 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil della

3 Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de

4 estilo necesarias para la plena validez de la Escritura Pública,

5 dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera

6 de los Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la

7 inscripción del presente contrato en el registro Mercantil

8 pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado Juan Carlos

9 Cassis Dahik, con matrícula número cero nueve - dos mil doce -

10 doscientos sesenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS

11 DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

12 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta escritura

13 pública de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, a los

14 comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus

partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de

16 acto conmigo de todo lo cual doy fe.---

17

15

18 Inn / hologing

19 f. IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ CHIRIBOGA

20 C.C.: 0909428120

21 C.V.: 022-021

22

23 A. LENHY IVAN PAREDES NAVAS

24 C.C.: 0916728348

25 C.V.: 016 -0106

26 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONTIERO ESTE PEL PER TESTIMONIO QUE

27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE

GUAYAQUIL EN LA FECHADE SU OTORGAMIEN

Ab. Mgs. Luis Coxus Aville Stug NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL NOTARIO

AD, MAS LIIS CUHUSAYAN VIIIGI NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON GUAYAGUTE





Factura: 002-002-000008594



20160901040P00856

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STÁGG NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GÜAYAQUIL

EXTRACTO

//\$ [*]	CA DEL EC	
RED raria Cuerora		OR BBz

F- 3					11 5		£ 201
Escritura	N°: 2016090	01040P00856			116	1 1/10	087/
i					115	Sa fuis Cartos	MILL
					Juis Codo	Series Se	
ACTO O CONTRATO:					The second second		
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE MAYO DEL 2016. (10:23)							
FEURA D	E UTORGAMIENTO: 14 DE M	MAYO DEL 2016, (10:23)					
	•						
OTORGAL	NTES						<u></u> -
<u> </u>	TIES						
			OTORGADO POR				,
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
 -							
 			A FAVOR DE	<u> </u>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAREDES NAVAS LENIN IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916728348		COMPARECIEN TE	
Natural	RODRIGUEZ CHIRIBOGA IVAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909428120		COMPARECIEN TE	
					*** <u> </u>		
UBICACIÓ	IN .						
02.0, 15.2	Provincia	Г					
GUAYAS	FOTING	GUAYAQUIL	Cantón		Parroquia		
00,		GUATAGUIL		ROCAFU	ERTE		
		s					-
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:	<u> </u>					
	DBSERVACIONES:			<u> </u>			
	HOLICITOIS (_				
	<u> </u>			•			
CUANTÍA I CONTRATO	DEL ACTO O 800.00						

NOTARIO(A) LUIS CABLOS AVILA STAGG NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.674 FECHA DE REPERTORIO:17/may/2016 HORA DE REPERTORIO:12:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: D' MASOF S.A., de fojas 22.084 a 22.094, Registro Mercantil número 2.022. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía D' MASOF S.A., a favor de JORGE WILLIAM GOMEZ OSORIO, de fojas 22.163 a 22.166, Registro de Nombramientos número 5.892.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 23 de mayo de 2016

REGISTRÓ MERCANTIL DEL CÁNTON GUAYAQUIL DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1402707

	Superontendencia DE COMPAÑÍAS
en emperimentare com a reco	en en en inneries atmeticistifiques a innovagament sonici

SUPERINTENDENCIA FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARI DE COMPAÑÍAS					
RAZON O DENOMINACIÓN S	SOCIAL:	D'Masof S.A			
EXPEDIENTE:	The second secon	RUC:	The state of the s	NACIONALIDAD:	
	II	notes the same for the same form on a sea of several sections record			
NOMBRE COMERCIAL:		and the second s	Tomb Similaritans in care. The passant is the		
DOMICILIO LEGAL				'	
PROVINCIA:	CANTÓN:	. v ·u	CIUDAD:	600000	
Guiryos	Euryalvil		Guayalvil.		
DOMICILIO POSTAL		on a superior of the production of the first			
PROVINCIA: Guaras	CANTÓN:	Guezaliil	CIUDAD:	Guoye aul	
PARROQUIA: Torqui	BARRIO:	idesa Contral	CIUDADE	LA: Urdesa,	
CALLE: 0. Drumora	NÚMERO:	02 03		CIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:		KM.:	ilsomos - Cidros	
CAMINO:	EDIFICIO/CE	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2628406.		TELÉFONO 2:		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:		
CELULAR: 0997164770.	FAX:				
referencia ubicación: 🍌	no avod	a de la Vict	Tr Emil	lio Estoda.	
NOMBRE REPRESENTANTE LE	GAL: Jo	rge Williams	Gómes	, asocio	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUD	DADANÍA:	920807682.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		
Declaro bajo juramento la veracid	lad de la inforn	nación proporcionada :	en este form	ulario y Autorizo a la Superintendencia de	
•				idad de esta información y; acepto que en	
caso de que el contenido present	te no correspor	ıda a la verdad, esta ir	stitución ap	lique las sanciones de ley.	
		9.	y	DOCUMENTACION Y ARGMING NTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUATAMUIL R G P P P P P P P P P P P P P P P P P P	
	Doje.	s. Homy Co	rteriyan indani sama na manananing	15 JUN 2016 10:00	
	FIRMA DI	L REPRESENTANTE	LEGAL F	Receptor: Michelle Calderon Palacios	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma: MRchalk E481